

RESOLUCIÓN DGGTH N° 362 /2021.

POR LA CUAL SE REALIZA LA REESTRUCTURACION DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

Asunción, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: La necesidad de reorganizar funciones para optimizar el sistema de trabajo en las diferentes dependencias del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Organigrama Institucional aprobado por Resolución N° 447/17, vigente a la fecha, requiere cambios dada la evolución y el volumen de trabajo de las dependencias del Jurado.-

Que, es necesario modificar y aprobar un organigrama que responda a la actual estructura organizacional y funcional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y permita establecer la jerarquía y el grado de responsabilidad de los funcionarios en cuanto al cumplimiento de sus funciones.-

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas remitió al Ministerio de Hacienda la propuesta de reorganización estructural a fin de que éste realice las consideraciones pertinentes para la modificación y/o aprobación respectiva.-

Que, en fecha 14 de diciembre de 2021, el Señor Marco Elizeche Almeida, Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda remitió al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados el Informe DAE N° 162/2021, elaborado por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, el cual refiere, en resumen, que la estructura organizacional propuesta por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados responde a los criterios legales establecidos en la materia ya que no implica un impacto presupuestario.-

Que, la Ley N° 6814/2021 "*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes y sus modificatorias*", en su artículo 2° inciso c) faculta al Presidente a: "*Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa*".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: REESTRUCTURAR la organización vigente en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a los efectos de establecer la jerarquía y el grado de responsabilidad de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones, a partir del 01 de enero de 2022.-

Art. 2°: REALIZAR las modificaciones a la estructura organizacional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, considerando circunstancias o situaciones que no habían sido previstas en ella, conforme a la necesaria evolución Institucional.



[Handwritten signature]
...///...

...//2//...

Art. 3º: APROBAR, la estructura organizacional establecida en el Organigrama del anexo único, el cual forma parte de la presente Resolución, que estará conformado por las unidades que a continuación se detallan:

1. PLENO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

1.1 PRESIDENCIA

1.1.1 **Dirección Ejecutiva.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

1.1.1.1 Departamento de Protocolo y Ceremonial

1.1.1.2 Departamento de Seguridad Interna

1.1.1.3 Relatores

1.1.2 **Dirección de Auditoría.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

1.1.2.1 Departamento de Auditoría Interna

1.1.2.2 Departamento de Auditoría de Gestión

1.2 **VICEPRESIDENCIA 1º.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

1.2.1 Jefe de Gabinete

1.2.2 Relatores

1.3 **VICEPRESIDENCIA 2º.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

1.3.1 Jefe de Gabinete

1.3.2 Relatores

1.4 **MIEMBROS.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

1.4.1 Jefe de Gabinete

1.4.2 Relatores

2. DIRECCIONES GENERALES

2.1 **SECRETARIA GENERAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.1.1 **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.1.1.1 Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas.

2.1.1.2 Departamento de Diseño y Desarrollo de Software

2.1.1.3 Departamento de Prensa y Comunicación

2.1.1.4 Departamento de Audiovisual

2.1.2 **Dirección de Gestión Interna.** Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.1.2.1 Mesa de Entrada Institucional

2.1.2.2 Departamento de Archivo

...///...





JEM *Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*
Garantes de una justicia eficiente

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

...//3//...

2.1.2.3 Oficina de Atención a la Ciudadanía

2.2 DIRECCION GENERAL DE GABINETE. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1 Dirección de Planificación y Desarrollo. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1.1 Departamento de Coordinación de Proyectos y Convenios

2.2.1.2 Departamento de Análisis y Estadísticas

2.2.1.3 Departamento de Organización, Control y Procesos

2.2.1.4 Departamento de Transparencia y Anticorrupción

2.3 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.3.1 Departamento de Fiscales Acusadores

2.3.2 Dirección Jurídico Administrativo: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.3.2.1 Departamento de Sumarios

2.3.2.2 Departamento de Asesoría Legal Administrativa

2.3.3 Secretaría Jurídica: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.3.3.1 Departamento de Digitalización

2.3.3.2 Departamento de Archivo y Gestión Documental

2.3.3.3 Departamento de Expediente Electrónico

2.3.3.4 Departamento de Ujieres

2.3.4 Dirección de Asesoría Jurídica: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.3.3.1 Departamento de Asuntos Civiles, Laborales, Niñez y Constitucionales

2.3.3.2 Departamento de Asuntos Penales y Administrativos

2.4 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.4.1 Dirección Financiera: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.4.1.1 Departamento de Contabilidad Financiera y de Gestión

2.4.1.2 Departamento de Rendición de Cuentas

2.4.1.3 Departamento de Tesorería y Liquidación

2.4.2 Dirección Administrativa: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.4.2.1 Departamento de Suministro, Patrimonio, Bienes e Inventarios

2.4.2.2 Departamento de Transporte y Servicios Generales

2.4.2.3 Departamento de Control y Seguimiento

...//3//...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

...//4//...

2.4.3 Dirección Presupuesto: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.4.3.1 Departamento de Planificación

2.4.3.2 Departamento de Control y Gestión Presupuestaria

2.4.4 Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.4.4.1 Departamento de Planificación y Contratos

2.4.4.2 Departamento de Evaluación y Proceso

2.5 DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.5.1 Dirección de Desarrollo: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.5.1.1 Departamento de Admisión, Asistencia y Bienestar del Personal

2.5.1.2 Departamento de Capacitación y Desarrollo

2.5.2 Dirección de Administración del Personal: Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.5.2.1 Departamento de Legajos, Control y Movimiento del personal

2.5.2.2 Departamento de Concursos

Art. 4º: DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2022.-

Art. 5º: DEROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.-

Art. 6º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 345 /2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DGGTH N° 362/2021 "POR LA CUAL SE REALIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS".

Asunción, 09 de junio de 2022

VISTO: La necesidad de modificación y reorganización de la Dirección General de Gabinete, con el objeto de fortalecer la política de Transparencia y Anticorrupción del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme, estableciendo igualmente que las fuentes públicas de información son libres para todos y que la ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo.-

Que, la Ley N° 5282/14 "De libre Acceso Ciudadano a la Información y Transparencia Gubernamental", en su artículo 1°, establece: "La presente Ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado".-

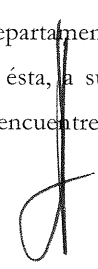
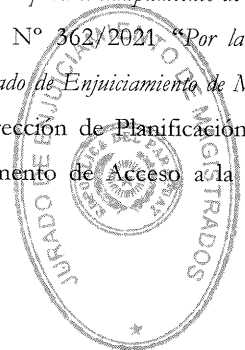
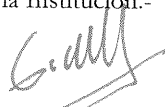
La mencionada Ley también dispone en su artículo 2°: "Definiciones. A los efectos de esta ley, se entenderán como:
1. Fuentes Públicas: son los siguientes organismos: c) El Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Ministerio Público y la Justicia Electoral", asimismo, en el artículo 6° ordena que: "Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes...".-

Que, el Decreto N° 4064/15 reglamentario de la Ley N° 5282/14, en su artículo 8° expresa: "Portal Unificado de Información Pública. La SENATICS deberá implementar una plataforma tecnológica única y centralizada de acceso y gestión de la información pública, desde la cual se podrá acceder a toda la información pública puesta a disposición por las fuentes públicas, así como a las solicitudes de acceso a información en trámite que las fuentes públicas deberán ingresar y procesar en la misma. Esta plataforma se denominará Portal Unificado de Información Pública. El Portal deberá permitir que cada solicitante pueda verificar el estado en que se encuentra el trámite de su solicitud de información pública, así como recibir, de corresponder, la información solicitada a través del mismo...". Por su parte, el artículo 9° de la referida norma, prescribe: "Para el cumplimiento de la Ley 5282/2014, todas las fuentes públicas utilizarán el Portal Unificado de Información Pública...".-

Que, por Resolución Presidencia N° 96/2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que establece entre sus Perspectivas y Ejes Estratégicos a la Imagen Pública Institucional, concretamente, en el Eje Estratégico 3 se encuentra la "Información de Datos Públicos Relevantes". Asimismo, la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G./N° 52/2022, por la cual se aprobó el ajuste del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 y sus anexos, como objetivo estratégico N° 3 prevé fortalecer el Acceso a las Informaciones Públicas consideradas relevantes a la ciudadanía.-

Que, corresponde mencionar además que, en fecha 22 de diciembre de 2021, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados suscribió un Convenio con el Ministerio de Justicia, en el cual se detalla como uno de los objetivos específicos: "...realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la Ley 5282/14".-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, "Por la cual se realiza la reestructuración de la Organización Institucional y se aprueba el Organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", el Departamento de Transparencia y Anticorrupción pasó a depender de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y ésta, a su vez, de la Dirección General de Gabinete, sin que el Departamento de Acceso a la Información se encuentre incluido en el nuevo organigrama de la Institución.-



...///...

.../2//...

Que, el Informe DAE N° 162 elaborado por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado, remitido por el Viceministro de Administración Financiera, el Econ. Marco Elizeche Almeida, expresa que: "...se señala que la Entidad deberá adecuarse a la disponibilidad financiera a fin de evitar impactar en el PGN, por lo cual deberá ajustarse al Anexo de Personal, en cuanto al nivel de Departamentos en 11 cargos..."-

Que, por lo tanto, deviene procedente modificar parcialmente la Resolución DGGTH N° 362/2021 e integrar la unidad de Acceso a la Información Pública, al Departamento de Transparencia y Anticorrupción, que pasará a denominarse en adelante Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, bajo la Dirección de Planificación y Desarrollo, que depende de la Dirección General de Gabinete, asegurando de esta manera el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y considerando que, el cambio de referencia, no implica modificación sustancial alguna en la estructura organizacional de la Institución, pues, como se dijo, la unidad se incorporará a un Departamento que ya se encuentra previsto en el organigrama aprobado por la citada resolución.-

Que, asimismo, resulta necesario aprobar un formulario de Acceso a la Información Pública a ser implementado por la dependencia antes mencionada, a los efectos de registrar debidamente las solicitudes recibidas, el cual debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Decreto N° 4064/15, reglamentario de la Ley N° 5282/14.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes» y sus modificatorias», en su artículo 2°, incisos a) y c), faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;..."-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR parcialmente el artículo 3° de la Resolución DGGTH N° 362/2022 "Por la cual se realiza la reestructuración de la organización institucional y se aprueba el organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", en su numeral 2.2.1.4., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1 Dirección de Planificación y Desarrollo. Para el cumplimiento de sus objetivos, se compondrá de la siguiente manera:

2.2.1.1 Departamento de Coordinación de Proyectos y Convenios

2.2.1.2. Departamento de Análisis y Estadísticas

2.2.1.3. Departamento de Organización, Control y Procesos

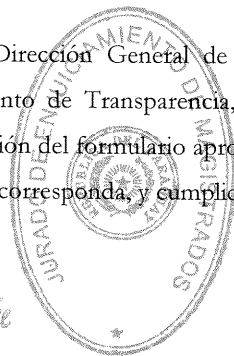
2.2.1.4. Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública

Art. 2°: APROBAR el Formulario de Acceso a la Información Pública establecido en el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 3°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, la implementación y socialización del formulario aprobado en el artículo 2° de la presente resolución.-

Art. 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí: 
Abg. Mta. Gabriela Irán Elizeche
Secretaria General




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 584/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DGGTH N° 362/2021 “POR LA CUAL SE REALIZA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”.-----

Asunción, 08 de setiembre de 2023

VISTO: La necesidad de reestructurar la organización interna del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, de fecha 23 de enero del 2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolvió reestructurar la organización vigente y en consecuencia aprobar la estructura organizacional establecida en el organigrama del anexo único el cual forma parte de la precitada resolución, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 345/2023, de fecha 09 de junio de 2022, la Máxima Autoridad Institucional dispuso la modificación parcial de la estructura orgánica institucional vigente en relación a la composición específica de la Dirección General de Gabinete del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que el Informe DAE N° 162/2021, elaborado por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado, remitido por el Viceministro de Administración Financiera, el Econ. Marco Elizeche Almeida, expresa que: “...se señala que la Entidad deberá adecuarse a la disponibilidad financiera a fin de evitar impactar en el PGN, por lo cual deberá ajustarse al Anexo de Personal en cuanto a nivel de Departamentos...”.-

Que, a fin de lograr la optimización de recursos tanto financieros como del capital humano corresponde realizar una reestructuración a la organización interna establecida por Resolución DGGTH N° 362/2021, de fecha 23 de enero del 2021 y en consecuencia modificar parcialmente la estructura aprobada tanto en la Secretaría General, como en la Dirección General de Talento Humano.-

Que, se propone el traslado del Departamento de Prensa y Comunicación de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría General, como Departamento en relación de dependencia directa de la Dirección General de Talento Humano, en atención a las funciones genéricas que el mismo cumple dentro de la Institución.-

Que, dicha proposición no implica modificación sustancial alguna a la estructura organizacional de la Institución, mucho menos un impacto presupuestario, teniendo en cuenta que el Departamento de referencia, se encuentra previsto en el organigrama vigente en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Ley N° 6814/2021 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias”, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR parcialmente el artículo 3° de la Resolución DGGTH N° 362/2021 “Por la cual se realiza la reestructuración de la organización institucional y se aprueba el organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, en su numeral 2.1, el cual quedará redactado como sigue: 2.1 SECRETARÍA GENERAL. Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera:

2.1.1 Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación. Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera: ...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2//...

2.1.1.1 Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas. -

2.1.1.2 Departamento de Diseño y Desarrollo de Software. -

2.1.1.3 Departamento de Audiovisual. -

2.1.2 **Dirección de Gestión Interna.** Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera:

2.1.2.1 Mesa de Entrada Institucional. -

2.1.2.2 Departamento de Archivo. -

2.1.2.3 Oficina de Atención a la Ciudadanía. -

Art. 2º: MODIFICAR parcialmente el artículo 3º de la Resolución DGGTH N° 362/2021 “Por la cual se realiza la reestructuración de la organización institucional y se aprueba el organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”, en su numeral 2.5, el cual quedará redactado como sigue: 2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO. Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera:

2.5.1 Departamento de Prensa y Comunicación. -

2.5.2 **Dirección de Desarrollo.** Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera:

2.5.2.1 Departamento de Admisión, Asistencia y Bienestar del Personal. -

2.5.2.2 Departamento de Capacitación y Desarrollo. -

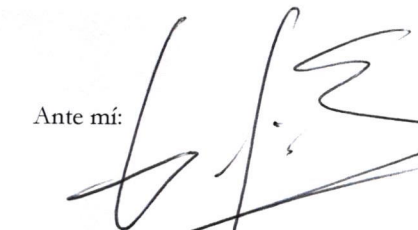
2.5.3 **Dirección de Administración del Personal.** Para el cumplimiento de sus objetivos se compondrá de la siguiente manera:

2.5.3.1 Departamento de Legajo, Control y Movimiento del Personal. -

2.5.3.2 Departamento de Concursos. -

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche
Secretaria General




Dip. Nac. Dr. ORLANDO ARÉVALO
PRESIDENTE